



Federación Española de Fútbol Americano

# Normativa de Competición

Rev.06-18

# Normativa de Competición 2018-2019

## ÍNDICE

Artículo 1. Ámbito y vigencia de aplicación .....	Página 2
Artículo 2. Denominación de las Competiciones periódicas.....	Página 2
Artículo 3. Otras Competiciones .....	Página 2
Artículo 4: Reglamento de juego .....	Página 2
Artículo 5. Definiciones y edades de juego para la temporada 2018-2019 .....	Página 2
Artículo 6. Retirada de la competición de un equipo inscrito .....	Página 5
Artículo 7. Condiciones o requerimientos obligatorios en las competiciones, y cuyo incumplimiento supone la suspensión del partido .....	Página 5
Artículo 8. Condiciones o requerimientos obligatorios en las Competiciones, pero que su incumplimiento no produce por si mismos la suspensión del partido.....	Página 9
Artículo 9. Filmación de partidos.....	Página 13
Artículo 10. Rosters y homologaciones .....	Página 14
Artículo 11. Árbitros y Actas arbitrales .....	Página 14
Artículo 12. Prórrogas en Competiciones.....	Página 15
Artículo 13. Sistema de puntuaciones en las Ligas Nacionales .....	Página 15
Artículo 14. Desempates al final de la Temporada Regular de la LNFA .....	Página 15
Artículo 15. Horarios de los partidos .....	Página 16
Artículo 16. Resultado de los partidos .....	Página 17
Artículo 17. Fuerza Mayor.....	Página 17
Artículo 18. Logotipo Oficial de las Competiciones .....	Página 17

## Artículo 1. Ámbito y vigencia de aplicación.

La presente Normativa de Competición es válidas para todas las competiciones de carácter estatal en la disciplina de Fútbol Americano (Tackle) que organice la Federación Española de Fútbol Americano (FEFA) durante la temporada 2018-2019, salvo que FEFA establezca lo contrario.

## Artículo 2. Denominación de las Competiciones periódicas.

La Federación Española de Fútbol Americano organiza, entre otras competiciones, las siguientes:

La LIGA NACIONAL DE FÚTBOL AMERICANO, cuyas siglas son LNFA SR (En categoría sénior masculina), LNFA JR (En categoría Junior masculina), LNFA CDT (En categoría cadete mixta) y LNFA FEM (En categoría senior femenina).

Estas Competiciones son del tipo "Liga" y se rigen por el artículo 87 del Reglamento general de la FEFA. En adelante se denominarán por sus iniciales.

La COPA NACIONAL DE FÚTBOL AMERICANO, cuyas siglas son CNFA SR (En categoría sénior masculina), CNFA JR (en categoría Junior masculina), CNFA CDT (En categoría cadete mixta) y CNFA FEM (En categoría senior femenina).

Esta Competición es del tipo eliminatorias y se rige por el artículo 86 del Reglamento general de la FEFA. En adelante será denominarán por sus iniciales.

## Artículo 3. Otras Competiciones.

Las demás competiciones que organice FEFA se registrarán por las bases específicas de cada una de ellas, no siendo de aplicación para dichas competiciones las presentes bases de competición salvo que no se haya editado ninguno específico a tal efecto.

## Artículo 4. Reglamento de Juego.

Las competiciones organizadas por FEFA se disputarán utilizando el propio Reglamento de Juego de FEFA.

## Artículo 5. Definiciones y edades de juego para la temporada 2018-2019.

**JUGADOR:** Se considera jugador aquella persona física que, estando en posesión de una licencia deportiva expedida por FEFA o por cualquiera de las federaciones autonómicas adscritas a FEFA, figure inscrito (aparezca en algún roster oficial) en una competición deportiva de FEFA. Las diferentes categorías, edades y años, son las que rigen en FEFA para la temporada 2018-2019.

Independientemente de la categoría de un jugador de acuerdo con su año de nacimiento, cada competición tendrá su normativa específica en cuanto a los jugadores que puedan participar en ella.

Todos los jugadores que en el momento de solicitar su licencia sean aun menores de edad, deberán enviar a FEFA una autorización de sus tutores legales para poder solicitar la expedición de la misma.

**DISPONIBILIDAD:** Un jugador de tackle no podrá disputar un partido en ninguna categoría superior o inferior hasta no haber transcurrido 36 horas desde la finalización del último partido jugado.

**PARTIDO AMISTOSO:** FEFA admitirá en su calendario, o dará por reconocidos todos aquellos partidos, fuera de competición oficial, en los que los clubes cumplan las siguientes premisas:

1. Haber de notificado el partido tanto a FEFA ([fefa@fefa.es](mailto:fefa@fefa.es), [director-competiciones@fefa.es](mailto:director-competiciones@fefa.es) y [coordinador.cta@fefa.es](mailto:coordinador.cta@fefa.es)) como a su federación autonómica, con no menos de 15 días naturales de antelación, indicando equipo local, visitante, campo de juego y horario de partido.
2. Todos los integrantes del partido ya sean clubs, jugadores, staff, técnicos, árbitros y todas aquellas personas que participen de una u otra manera en el evento deberán estar al corriente de sus obligaciones tanto con FEFA como con sus federaciones territoriales.
3. Las designaciones arbitrales serán gestionadas por FEFA.
4. En todo aquel partido que no cumpliera algún punto de los citados, FEFA se exime de toda responsabilidad.

**ACTA ARBITRAL DE UN PARTIDO DE COMPETICIÓN (\*):** Se entiende como acta arbitral de un partido de competición al conjunto de documentos formados por:

1. Acta principal: Documento que contiene los datos de partido, lugar, día, hora, equipos, estadio donde tiene lugar, árbitros que lo dirigen, resultado detallado, anotadores, incidencias y firma del referee y delegados de los clubes.
2. Anexo: Documento que contempla el cumplimiento o no de aspectos básicos de la Normativa de Competición, firma del referee y delegados de los clubes.
3. Rosters: Documento, expedido por FEFA o federaciones autonómicas adscritas a FEFA, donde se indican los nombres, números de licencia, y dorsal de los jugadores, técnicos y staff, que van a disputar el partido, con sus correspondientes verificaciones.

No será válida ningún acta a la que le falte alguno de estos documentos.

(\*) FEFA se reserva el derecho a modificar tanto formato como contenido de las actas si así lo estima conveniente para el mejor desarrollo de las diferentes competiciones.

**TÉCNICO:** La denominación de técnicos, incluye a entrenadores con titulación oficial, homologados o validados.

**STAFF:** La denominación staff incluye a delegados de equipo, delegados de campo, personal médico o fisioterapeutas, y por extensión a toda aquella persona que deba permanecer para el desarrollo de las funciones encomendadas por su club en la banda del equipo durante la celebración de los partidos de la competición.

**JUGADORES IMPORT:** A efectos de su participación en competiciones de FEFA, tendrán la consideración de "import" todos los jugadores extranjeros con nacionalidad estadounidense (USA), canadiense (CAN), mexicana (MEX) o japonesa (JAP).

Todos los jugadores de estas nacionalidades, así como también todos los jugadores sin nacionalidad española deberán estar en posesión de su correspondiente ITC o SD, o haber hecho las gestiones en FEFA para ello. Esta misma tramitación deberán realizarla también los jugadores españoles que hayan militado alguna vez en algún club fuera del territorio nacional, tal y como recoge la normativa IFAF.

Siempre teniendo en cuenta lo siguiente:

Nacionalidad EEUU y Canadiense	SD	ITC	Cuota
Jugadores activos	No	Si	Si
Jugadores con 2 años sin jugar	Si	No	Si
Jugadores que nunca han jugado	Si	No	No
Jugadores Under 16	Si	No	No

Nacionalidad Española	SD	ITC	Cuota
Jugador que ha jugado en ligas no españolas	Si	No	Si

Resto de nacionalidades	SD	ITC	Cuota
Jugadores activos (elegir entre SD o ITC)	Si	Si	Si
Jugadores con 2 años sin jugar	Si	No	Si
Jugadores que nunca han jugado	Si	No	No
Jugadores Under 16	Si	No	No

La nacionalidad principal de los jugadores con dual passport se registrará por la normativa IFAF al respecto que esté vigente en el momento, y que actualmente recoge en su punto 2.3 del documento IFAF TRANSFER REGULATIONS 2015: La nacionalidad de los jugadores viene definida por su pasaporte. En el caso de jugadores con doble nacionalidad, esta será la que haya usado para jugar con su equipo nacional. En el caso de jugadores que no haya jugado para ningún equipo nacional, el propio jugador será el que decida que nacionalidad será la que le defina.

El club donde vaya a jugar dicho jugador con dual passport, deberá aportar a FEFA sendas cartas de las federaciones o asociaciones nacionales de cuyas nacionalidades ostenta el jugador con dual passport, certificando si han jugado o no con sus respectivos equipos nacionales. Si no se aportara los mencionados certificados de

ambas federaciones o asociaciones, el club incurrirá en una falta de alineación indebida, aplicándose las sanciones correspondientes a la misma.

Los jugadores o clubs que no hayan cumplimentado estos protocolos serán sancionados con la cuantía económica y/o deportiva que indique la normativa vigente en ese momento, además de no poder aparecer en roster FEFA hasta que se haya iniciado la correspondiente tramitación.

**AUXILIARES PARA EL ARBITRAJE DEL PARTIDO:** Los auxiliares para el arbitraje del partido (cadeneros, portadores de pelota y demás), son las personas designadas por el equipo local, o por el organizador del partido, de auxiliar a los árbitros con las cadenas, marcador de downs, y demás tareas auxiliares que la organización prevea para la administración de un partido.

Deberá haber un mínimo de 3 personas por partido para estas tareas (2 para el control de la cadena y 1 para el marcador de downs).

En el momento en que dichas personas se presenten al grupo arbitral quedarán bajo su responsabilidad, ya que formarán parte del equipo arbitral, dejando de depender del equipo local, o del organizador del partido.

## **Artículo 6. Retirada de la competición de un equipo inscrito.**

En caso de una retirada de la competición de un club inscrito, perderá:

- La fianza depositada en FEFA.
- La cuota de inscripción. En el caso de que todavía no lo hubiera abonado, o no lo hubiera hecho totalmente, deberá de terminar de pagarlo.
- Se considerará como una falta grave, con la sanción deportiva y/o económica añadida que pudiera suponer.

## **Artículo 7. Condiciones o requerimientos obligatorios en las competiciones, cuyo incumplimiento supone la suspensión del partido.**

Las condiciones o requerimientos que a continuación se establecen son de obligado cumplimiento en todas las competiciones LNFA y CNFA.

Los árbitros estarán obligados a suspender los partidos en los que alguno de estos requerimientos se incumpla, haciendo constar en el acta el equipo que comete la infracción, el motivo de la suspensión y las circunstancias del caso.

### **7.1. Condiciones o requerimientos que son responsabilidad del equipo local.**

7.1.1. Medidas mínimas del terreno de juego entre goal lines:

- a. 80 yardas en competiciones 11x11 y 9x9

b. 40 yardas en competiciones 7x7 y 5x5.

7.1.2. Medidas fijas entre sidelines:

- a. 160 pies (53 1/3 yardas) en competiciones 11X11 con hash marks a 60 pies de las sidelines.
- b. 120 pies (40-45 yardas) en competiciones 9X9 con Hash marks a 40 pies de las sidelines
- c. 40x35 yardas en competiciones 7X7
- d. 40x30 yardas en competiciones 5X5

7.1.3. Se permite, como opción para pintar el campo, hacerlo con lo que llamaremos YARDA IFAF, esto es, que la conversión de la yarda sea de entre 0,80 y 0,90 metros en lugar de 0,91, o lo que es más correcto, dividir el campo en 120 partes y otorgar a cada una de esas partes el valor de 1 yarda, siempre teniendo en cuenta que como mínimo deben tener 0,80 metros cada una, para lograr tener un aspecto visual del campo más homogénea y que a simple vista aparente tener 100 yardas. Además, de cara a las posibles retransmisiones en televisión, recomendamos su uso. En ningún caso y bajo ningún concepto, el uso de la YARDA IFAF supondrá un recorte en los mínimos exigidos para las medidas de los campos, que seguirán tal y como se indica en el punto 7.1.1.

En cualquier caso, si se usase la yarda IFAF como opción de pintado, esto conllevará la obligatoriedad de pintar también cada línea de 1 yarda, al menos en ambas sideline, para facilitar al equipo arbitral el conteo de yardas, así como la adaptación de las cadenas a la nueva medida.

**Nota:** 1 pie = 30,48 cm; 1 yarda = 91,44 cm

7.1.4. Superficie del terreno de juego: hierba natural o artificial (turf).

7.1.5. Líneas en el terreno de juego paralelas a las goal lines mínimo cada 10 yardas, comenzando a 10 yardas de las goal lines en 11x11, 9x9 y 7x7.

7.1.6. Cadenas y Down Marker.

7.1.7. Yards Markers o en su defecto se pintarán los números en el campo cada 10 yardas al menos en la banda opuesta a donde se sitúen las cadenas.

7.1.8. Personal para auxiliar a los árbitros usando las cadenas y el Down Marker: Al menos 3 personas, de 15 años cumplidos como mínimo, que deberán contar con ficha federativa que incluya un seguro médico deportivo. Estos deberán tener en cuenta que,

- a. No podrán tener acceso a la utilización de teléfonos, walkie-talkies ni a ningún otro medio de comunicación electrónica durante el desempeño de su labor, en su defecto será considerado como una falta leve.
- b. Deben estar a disposición arbitral 30 minutos antes del inicio del partido.

- c. No se puede cambiar al equipo auxiliar de cadenas durante el descanso salvo que se presenten las personas que van a realizar dichas funciones en la segunda parte del partido 30 minutos antes del inicio del partido, con el resto de los auxiliares.
- d. Los cadeneros deberán acompañar al equipo arbitral al vestuario durante el descanso, si no hay personal que los sustituya en la segunda parte. Los sustitutos de la segunda parte deberán ir al vestuario de los árbitros durante el descanso.

7.1.9. Contar con porterías de fútbol americano o rugby. En defecto de las anteriores, se deberá contar como mínimo con porterías de fútbol europeo con palos acoplados en 11x11 y 9x9, consistente en una "U", acoplada al larguero de la portería de soccer estando el palo horizontal de dicha "U" a una altura de 3,05 m respecto al suelo, los verticales llegando como mínimo a una altura de 7,00 m respecto al suelo y separados entre sí por una distancia de 5,65 m.

7.1.10. Disponer de ambulancia, en alguna de las siguientes opciones:

- a. Una ambulancia con al menos un conductor y dos técnicos sanitarios o expertos en asistencia de urgencia, de los cuales, en caso de traslado de un accidentado, el técnico sanitario de mayor preparación deberá permanecer en el campo para asistir cualquier urgencia que pudiera suceder durante el transcurso del partido. En caso de traslado, la ambulancia deberá estar de vuelta en el campo en el plazo máximo de 1 hora.
- b. Una ambulancia con al menos un conductor y un técnico sanitario o experto en asistencia de urgencia, en los casos en los que el club local tenga habilitado en roster a médico titulado, que deberá ser acreditada ante FEFA en el momento de solicitar su inclusión en el roster. Dicha persona deberá estar presente en todos los partidos y acreditarse ante los árbitros adecuadamente antes de cada encuentro. En caso de traslado, la ambulancia deberá estar de vuelta en el campo en el plazo máximo de 1 hora.
- c. Dos ambulancias con al menos un conductor y un técnico sanitario o experto en asistencia de urgencia cada una, con el fin de que, si una ambulancia tiene que trasladar a un accidentado, la otra permanecerá en el campo para asistir cualquier urgencia. En caso de traslado de un accidentado por parte de una de las ambulancias, la otra no podrá trasladar a otro accidentado, salvo urgencia vital. En cualquier caso, si ambas ambulancias tuvieran que abandonar el campo de juego, al menos una de ellas, deberá estar otra vez presente antes de 30 minutos después de la salida de la última ambulancia.

Sería recomendable que los equipos fueran incluyendo en roster a un médico titulado, en previsión de la inclusión de la norma de obligatoriedad de cara a próximas temporadas.

7.1.11. No podrá existir ningún objeto contundente (banquillos, vallas, barandillas, etc.) a menos de dos (2) metros de las líneas perimetrales del terreno de juego (sidelines y endlines), a excepción del goalpost y los postes de las porterías de soccer (si estas no fueran removibles o fuesen necesarias para colocar la portería), que estarán debidamente protegidos. Además, cualquier objeto contundente situado a

más de 2 metros y menos de 3 metros de las líneas perimetrales del terreno de juego contarán con la protección adecuada.

## 7.2. Condiciones o requerimientos que son responsabilidad de ambos equipos.

- 7.2.1. Someterse a la revisión de licencias y/o documentos oficiales identificativos según el artículo 125 del Reglamento de la FEFA, 15 minutos antes del comienzo del partido. Una vez iniciado el partido no se podrá incorporar ningún jugador hasta que no pase control de fichas en el descanso. La aplicación de dicho artículo se hace extensible a todos aquellos que quieran permanecer en el área de equipo, tanto técnicos como staff.
- 7.2.2. Para todas las competiciones LNFA, tanto los jugadores import (USA, Canadá, México y Japón), como el resto de jugadores sin nacionalidad española, deberán jugar o pasar roster tantos partidos de temporada regular como se indica en el cuadro siguiente. Un jugador lesionado no será necesario que pase roster, si aporta certificado específico de un médico del seguro indicado en su licencia para poder disputar los partidos de playoff. Los jugadores con nacionalidad española deberán tener licencia sacada al menos 7 días antes del comienzo de los playoffs.

Total partidos de fase regular jugados	Partidos a jugar por jugador para poder jugar playoffs	
	USA, Canadá, México y/o Japón	Extranjero no USA, CAN, MEX o JAP
2	1	1
3	2	1
4	3	1
5	4	1
6	4	2
7	5	2
8	6	2
9	6	3
10	7	3

- 7.2.3. Disponer cada equipo, en el terreno de juego, de al menos un técnico con titulación oficial, homologado o validado por FEFA.
- 7.2.4. Para todas las competiciones reguladas en esta normativa, se establece un número mínimo de jugadores que un equipo debe presentar a cada partido. Estos jugadores deben estar en disposición de jugar, es decir, presentados al inicio del partido, uniformados e incluidos en roster. En función del número de jugadores presentados al partido, las sanciones pueden variar tal y como se especifica en el cuadro del punto 8.2.1.

## **Artículo 8. Condiciones o requerimientos obligatorios en las Competiciones, pero que su incumplimiento no produce por si mismos la suspensión del partido.**

Los siguientes requerimientos y condiciones son obligatorios, pero su incumplimiento no supone la suspensión del partido en el que se incumplan, aunque puedan comportar una sanción tipificada como leve, grave o muy grave, para el equipo que las incumpla. Los árbitros harán constar en el acta, o en un anexo a la misma, todos y cada uno de los incumplimientos y las circunstancias que se produzcan.

### **8.1. Condiciones o requerimientos que son responsabilidad del equipo local.**

- 8.1.1. Medidas fijas para las endzones: Entre 9 y 10 yardas cada una entre goal line y endline (salvo que se pinte con yarda IFAF), pero ambas idénticas de medida, solo en los campos en los que sea estrictamente imprescindible (y nunca por estar mal pintado o mal aprovechado), se concederán 45 minutos extra para repintarlo y devengara en una multa de 100,00 € siendo considerada como falta leve. De no pintarlo el partido se suspenderá y se le dará por perdido al equipo local con las consecuencias de una incomparecencia.
- 8.1.2. Áreas de equipo a ambos lados según marca el reglamento de FEFA en competiciones 11x11 y 9x9 o en su defecto derivará en una sanción económica de 150,00 €.
- 8.1.3. En competiciones 11x11 y 9x9 líneas marcadas cada 5 yardas, comenzando desde las goal lines. Son obligatorias, según el artículo anterior, cada 10 yardas para que pueda disputarse el partido, pero deberán estar pintadas cada 5 yardas o en su defecto se derivará en una sanción para el equipo local de 200,00 €.
- 8.1.4. Pylons (no conos), 4 en cada endzone (en intersecciones de goal lines con sidelines y endlines con sidelines), de no tenerlo podrá devengar en una sanción de 100,00 €.
- 8.1.5. Para LNFA Serie A, es obligatorio tener gradas de al menos 3 alturas de asientos y con capacidad para al menos 300 espectadores, a razón de 1,00 metro por espectador. Su incumplimiento tendrá una sanción económica de 300,00 €, además perderá el derecho a jugar partidos de playoff como local si ha disputado un solo encuentro en un campo sin gradas.
- 8.1.6. Para LNFA Serie B, no tener gradas para espectadores no tendrá sanción económica, pero el equipo perderá el derecho a jugar partidos de playoff como local si ha disputado un solo encuentro en un campo sin gradas.
- 8.1.7. Petos para auxiliares del equipo arbitral (cadeneros, ball boys, etc.), en su defecto derivara en una sanción económica de 150,00 €.

- 8.1.8. Megafonía y comentarista, serán obligatorios para todos los partidos de la LNFA serie A, tanto fase regular como playoff, mientras que para el resto de series de la LNFA será solo obligatorio en playoff. En CNFA, al ser exclusivamente fase eliminatoria, será obligatorio en todos los partidos y todas las categorías. Su incumplimiento incurrirá en una falta leve que será sancionada con 100,00 € por partido. Sería recomendable que todos los equipos lo fueran incorporando a lo largo de la temporada en medida de lo posible.
- 8.1.9. Acreditación de todas las personas que puedan estar en la cercanía del terreno de juego pero que no pertenezcan a los equipos, o no tengan licencia en vigor con los mismos. El equipo local es responsable de que en el perímetro del terreno de juego solo estén personas debidamente identificadas. En caso contrario derivará en una sanción económica de 200,00 €.
- 8.1.10. Las personas que no estén en el roster no podrán estar en el área de equipo o derivará al equipo infractor una sanción económica de 300,00 €.
- 8.1.11. Agua embotellada y precintada, antes de iniciar el encuentro, para el equipo visitante y para los árbitros a razón de 2 litros por persona, en caso contrario se derivará en una sanción económica de 100,00 €.
- 8.1.12. Marcador con el resultado de partido e indicador de periodo, actualizado en todo momento y visible para el público, en caso contrario se derivará en una sanción económica de 150,00 €.
- 8.1.13. La fecha y horario de juego será la especificada en el formulario de inscripción en la competición. Cualquier solicitud de cambio tanto en la fecha, horario o campo de juego, deberá ser notificada al menos 15 días antes del encuentro, y deberá ser aprobado por el equipo rival, el CTA y la dirección de competición. En caso contrario derivará en una sanción económica de 100,00 € diarios hasta que confirmen el horario.

**Nota:** Para los partidos de playoff que no puedan ser programados en el calendario inicial, FEFA fijará el plazo de comunicación. El día y hora de partidos de playoff deberán corresponderse con los habituales en temporada regular, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados por la instalación, o acuerdo expreso entre los clubs

## 8.2. Condiciones o requerimientos que son responsabilidad de ambos equipos:

- 8.2.1. Tal y como se adelantaba en el punto 7.2.4, para todas las competiciones reguladas en esta normativa, se establece un número mínimo de jugadores que un equipo debe presentar a cada partido. Estos jugadores deben estar en disposición de jugar, es decir, presentados al inicio del partido, uniformados e incluidos en roster. En función del número de jugadores presentados al partido, las sanciones pueden variar tal y como se especifica a continuación:



- 8.2.3. Firmar el acta del partido al término del mismo y en el vestuario de los árbitros, en un plazo no superior a 30 minutos tras la terminación del partido. Pasado ese plazo, si no se hubiese firmado por parte de cualquiera de los equipos, el árbitro certificara que el club no ha firmado el acta aportando la firma de un testigo. Al equipo no firmante le derivara en una sanción económica de 100,00 €.
- 8.2.4. Para el aplazamiento o reprogramación de un partido de competición oficial previsto, los dos equipos contendientes deberán de estar de acuerdo para dicho cambio y FEFA debe dar el visto bueno definitivo. En caso de acuerdo la nueva fecha deberá ser comunicada, al menos 15 días antes del partido, al CTA y a la federación/delegación autonómica correspondiente. En ese momento FEFA emitirá un certificado en el que especificará que no pueden efectuar ningún cambio más y se verán obligados a jugar el encuentro en la fecha pactada, salvo que FEFA estime que otro aplazamiento es inevitable por causas ajenas a los dos equipos rivales. En cualquier supuesto, cualquier modificación de fecha u horario deberá contar con la aprobación de FEFA.
- 8.2.5. Exclusivo para la LNFA series A y B: Máximo 4 jugadores import (USA, Canadá, México y Japón) en el roster del equipo por partido. Pudiendo estar un máximo de 2 en el campo en cada jugada. Todos los jugadores import (USA, CAN, MEX y JAP) deberán estar en todo momento identificados mediante una pegatina en la parte posterior de su casco proporcionada por FEFA. El número de jugadores import que los clubes podrán tener dependerá de que cumplan las siguientes condiciones:
- Los clubes que tengan equipo junior o cadete jugando (competición oficial o amistoso) y lo demuestren enviado al menos 1 acta completa (acta, anexos y rosters de ambos equipos) un mes antes del inicio de playoffs, tendrán derecho a tener UN (1) jugador import en el roster de cada partido. En caso de incumplirse lo anteriormente expuesto será considerada alineación indebida cada partido jugado por dicho extranjero.
  - Los clubes que tengan equipo junior jugando LNFA JUNIOR y lo demuestren inscribiéndose en la competición en tiempo y forma, tendrán derecho a tener UN (1) jugador import más en el roster de cada partido. En caso de incumplirse lo anteriormente expuesto será considerada alineación indebida cada partido jugado por dicho extranjero.
  - Los clubes que tengan equipo femenino jugando LNFA FEMENINA (9x9 o 7x7) y lo demuestren inscribiéndose en la competición en tiempo y forma, tendrán derecho a tener UN (1) jugador import más en el roster de cada partido. En caso de incumplirse lo anteriormente expuesto será considerada alineación indebida cada partido jugado por dicho extranjero.
  - Los equipos que jueguen CNFA SENIOR MASCULINA, y lo demuestren inscribiéndose en la competición en tiempo y forma, tendrán derecho a tener UN (1) jugador import más en el roster de cada partido. En caso de incumplirse lo anteriormente expuesto será considerada alineación indebida cada partido jugado por dicho extranjero.

**NOTA:** En el caso de que un club haya jugado con extranjeros y no llegue a justificarlo debidamente en tiempo y forma, enviando la documentación correspondiente que le habilite para alinearlos en roster, el club perderá el derecho a jugar playoff además de descender de categoría para la temporada siguiente.

- 8.2.6. Los jugadores import no podrán participar en CNFA y no pueden figurar en los rosters. Además, solo podrán jugar en CNFA, como máximo tres jugadores por equipo que no sean seleccionables para el equipo nacional, y no tengan la consideración de import.
- 8.2.7. Para todas las competiciones LNFA y CNFA, será obligatorio el envío, por parte de cada equipo, de la hoja de estadísticas que figura en el documento anejo llamado *"Plantilla de Estadísticas"* de esta normativa antes de las 23:59 del lunes siguiente a la celebración del partido. El incumplimiento de esto, supondrá una falta leve y una sanción de 100,00 €.
- 8.2.8. Para todas las competiciones LNFA y CNFA, será obligatorio entregar a los árbitros, junto con el roster del partido, y antes del inicio del mismo, el documento *"Certificado de equipamiento obligatorio"* completamente relleno y firmado por el Head Coach. Este documento se considerará a todos los efectos parte del acta del partido y su no aportación, supondrá una sanción de 100,00 €.
- 8.2.9. Para todas las competiciones LNFA y CNFA, está permitido el uso de medios de comunicación entre miembros del staff, entre la grada y la banda, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
- Si el equipo local hiciera uso de cualquier sistema de comunicación entre la grada y la banda, deberá reservar un espacio en la grada de idénticas características para el equipo visitante.
  - Si el equipo local no hiciera uso de ningún sistema de comunicación entre la grada y la banda, no tendrá la obligación de reservar ningún espacio en la grada.
  - Si cualquiera de las frecuencias usadas por alguno de los equipos, interfiriera de alguna manera, en la frecuencia usada por el sistema de comunicación de los árbitros, los equipos deberán modificarla para evitar estas interferencias.

## Artículo 9. Filmación de partidos

Para todas las categorías de CNFA y LNFA, la filmación de los partidos será obligatoria por parte del equipo que ejerce como local, y su posterior subida al alojamiento proporcionado por FEFA con horario máximo:

- LNFA Serie A y CNFA: antes de las 23:59 horas del lunes posterior al partido.
- Resto de competiciones: antes de las 16:00 horas del martes posterior al partido.

El retraso en el envío podrá derivar una sanción económica de 50,00 € por día de retraso.

La filmación será de acceso exclusivo para el resto de equipos de la competición, el comité de árbitros y los entrenadores del Equipo Nacional.

### 9.1. Características de la grabación:

- 9.1.1. La grabación se realizará con una resolución de pantalla de 1280x720, a 30fps.

- 9.1.2. La subida al servidor se realizará en dos archivos (uno por cada mitad de partido) correctamente identificados.
- 9.1.3. La grabación se realizará en una sola toma, sin cortes, con plano general desde un lateral lo más centrado posible y sobre un punto elevado. Se ajustará el zoom para que en dicho plano general se vea obligatoriamente solo dos yardas por fuera de la sideline más cercana a la cámara, y por la parte superior, la imagen completa del árbitro de línea (linesman) de la sideline más alejada a la cámara. Excepcionalmente y siempre bajo la valoración y aprobación por parte de FEFA, se permitirá la grabación desde otro punto del campo.
- 9.1.4. La persona que realice la grabación del video deberá tener práctica en la filmación de fútbol americano, y se deberá dedicar exclusivamente a grabar el partido, prestando especial atención en el seguimiento de la jugada.
- 9.1.5. Se deben filmar todas las señales del referee.
- 9.1.6. En el caso de que un video tenga deficiencias técnicas, por no ajustarse la grabación a estas normas podrá acarrear una sanción de 250,00 €.

## Artículo 10. Rosters y homologaciones

Tan solo los deportistas con licencia que aparezcan en el roster oficial podrán participar en un partido. Los rostros los podrán imprimir los equipos directamente desde la aplicación informática de licencias de FEFA.

Los equipos tienen la obligación de llevar cinco (5) copias impresas al partido, con el número de camiseta con el que cada jugador tomará parte en dicho partido: Una copia para los árbitros, otra copia para el equipo contrario, una para el propio equipo, una copia para el speaker o comentarista y una quinta copia para el equipo de retransmisión de TV.

El control de fichas lo realizará el árbitro designado junto al delegado del club y se efectuará 15 minutos antes de la hora de comienzo del mismo. Es imprescindible, para los federados, pasar dicho control con el DNI, pasaporte o documento oficial identificativo español, licencia expedida por FEFA o la territorial que incorpore fotografía, para completar los datos del jugador/a en el roster.

En el área de equipo sólo podrán estar, durante la celebración del partido, personas con licencia federativa en vigor y homologada o habilitada por FEFA.

## Artículo 11. Árbitros y Actas arbitrales

El Delegado Federativo será la máxima autoridad de FEFA antes, durante y después del partido. Siendo los árbitros la máxima autoridad en lo que a las acciones de juego se refiere. Todos ellos dispondrán de las

competencias que la normativa, y los reglamentos de FEFA, les confieran. En caso de que no esté presente la figura del delegado federativo, serán los árbitros los que asumirán sus competencias.

El Referee deberá comunicar el resultado del partido inmediatamente después de finalizarlo, al Director de Competiciones de FEFA mediante SMS o WhatsApp al 637.702.986, o mediante correo electrónico a [director.competiciones@fefa.es](mailto:director.competiciones@fefa.es).

El acta completa del partido, la enviara el referee del encuentro por correo electrónico al Director de Competiciones, como máximo a las 16:00 horas del lunes siguiente al partido.

Para la validación de partidos de LNFA Serie B o LNFA Junior, el acta la enviara el equipo interesado.

## Artículo 12. Prórrogas en Competiciones

Todas las competiciones requerirán obligatoriamente de prórroga en aquellos partidos que, al término del cuarto (4º) periodo, se llegue con el resultado de empate. La prórroga se regirá por el Reglamento de la FEFA. Los puntos anotados durante la misma no se contabilizarán a efectos de goal average, sino que solo se añadirá un punto más al equipo vencedor.

## Artículo 13. Sistema de clasificación en LNFA

Las clasificaciones se rigen por porcentaje de partidos ganados.

En caso de igualdad entre uno o más equipos en partidos ganados, la clasificación se regirá por el criterio de desempate establecido en el artículo siguiente, hasta su punto 14.4. Si después de aplicar estos criterios, persistiera el empate en dos o más equipos, se ordenarán por orden alfabético de los nombres de los equipos en tanto no finalice la temporada regular, terminada la cual se procederá a la clasificación definitiva en la que los empates se regirán por el artículo siguiente al completo.

## Artículo 14. Desempates al final de la Temporada Regular de la LNFA

El sistema de clasificación definitiva y por tanto de desempate, de la temporada regular en todas las competiciones, se basa en los siguientes puntos:

- 14.1. Mayor porcentaje de victorias en la temporada regular.
- 14.2. Enfrentamiento directo entre dos o más equipos:
  - a. Mayor porcentaje de victorias entre ellos en temporada regular.
  - b. Menor número de puntos recibidos entre ellos
  - c. Mayor diferencia de puntos anotados y recibidos entre ellos.
- 14.3. Menor media de puntos por partido recibidos en temporada regular.
- 14.4. Mayor media de diferencia de puntos por partido en temporada regular.

14.5. Si después de aplicar los criterios anteriores, aun existiera algún empate entre dos o más equipos en la clasificación, se aplicarían los siguientes criterios:

- a. Los equipos que hayan incurrido en alguna incomparecencia a lo largo de la competición quedarán siempre los últimos entre aquellos que estén empatados en la clasificación al termina de la temporada regular.
- b. Menor número de jugadores expulsados en el total de la competición.
- c. Sorteo realizado por FEFA en presencia de un representante de cada equipo.

No se contabilizan a efecto de diferencias de puntos los resultados de 1-0 que pudieran darse por Incomparecencia o cualquier otra causa que implique la victoria con no celebración de un partido, ni tampoco a la hora de calcular porcentajes de puntos encajados o anotados. No se contabilizan los resultados de los equipos retirados de la competición.

A todos los efectos, cualquier cómputo de los criterios de clasificación anteriormente expuestos se realizarán siempre con redondeo común a 1 decimal (0,0), entendiéndose por redondeo común a aquel en el que si el segundo decimal se encuentra entre 0 y 4 se redondea a la baja, y si estuviera entre 5 y 9 al alza.

## Artículo 15. Horarios de los partidos

15.1. Cuando el equipo visitante realice un viaje de menos de 200 km, el equipo local establecerá un horario de juego con inicio comprendido entre las 12:00 y las 19:00 horas del sábado o entre las 11:00 y las 16:00 horas del domingo.

15.2. Cuando el equipo visitante realice un viaje de entre 200 y 400 km, el equipo local establecerá un horario de juego con inicio comprendido entre las 13:00 y las 19:00 horas del sábado o entre las 11:00 y las 13:00 horas del domingo.

15.3. Cuando el equipo visitante realice un viaje de entre 400 y 750 km, el equipo local establecerá un horario de juego con inicio comprendido entre las 14:00 y las 19:00 horas del sábado o entre las 11:00 y las 13:00 horas del domingo.

15.4. Cuando el equipo visitante realice un viaje de más de 750 km, el equipo local establecerá un horario de juego con inicio comprendido entre las 16:00 y las 19:00 horas del sábado o las 11:00 horas del domingo.

Esto se aplica a todos los partidos, tanto de fase regular como de playoff, salvo acuerdo entre los equipos implicados, para lo que tendrán que notificarlo a FEFA en tiempo y forma para su aprobación.

En la Final de la competición será FEFA la que decida el horario de juego al margen de los puntos antes detallados. En cualquier caso, y aún dentro de los horarios reflejados anteriormente, el horario deberá ser refrendado por FEFA.

## Artículo 16. Resultado de los partidos

Para todos los supuestos en los que el Reglamento de FEFA prevé que el resultado de un partido se decida por parte del responsable de Competición, a partir de una sanción de partido perdido por parte del Comité de Disciplina o el órgano adecuado, sea por incomparecencia de un equipo o por cualquier otra causa expresamente indicada en dicho Reglamento, se establece como resultado el de 1-0 en contra del equipo sancionado por el Comité de Disciplina y no será computado para el cálculo de porcentajes de puntos encajados y/o anotados.

## Artículo 17. Fuerza Mayor.

FEFA podrá tomar cualquier medida no contemplada en las presentes Bases o en el reglamento General, siempre y cuando se trate de circunstancias que afecten al normal desarrollo de la competición, incluyendo la anulación de partidos del calendario oficial, o la adjudicación del resultado de empate a cero (0) para partidos en los que su no celebración interfiera en el normal desarrollo de la competición.

## Artículo 18. Logotipos Oficial de las Competiciones

Se utilizarán los logotipos oficiales de la Liga Nacional de Fútbol Americano (LNFA) y de la Copa (CNFA) y su uso por parte de clubs o entidades deberá ajustarse a la regulación de FEFA a ese respecto.

Logotipos Liga Nacional de Fútbol Americano (LNFA):



Logotipos Copa Nacional de Fútbol Americano (CNFA):



FEFA  
Federación Española de Fútbol Americano

**NOTA IMPORTANTE:** Los importes de las distintas sanciones aquí reflejadas, están en consonancia con el reglamento disciplinario de FEFA y con el Reglamento General de FEFA, así como a la Ley del Deporte y el Real decreto de disciplina deportiva.